

NUM. 32 - SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE

D. José P. Martí García

DIPUTADOS

D.^a Patricia Puerta Barberá
D. Santiago Pérez Peñarroya
D.^a Ruth Sanz Monroig
D.^a Tania Baños Martos
D. Santiago Agustí Calpe
D.^a María Jiménez Román
D.^a Rosario Miralles Ferrando
D. Ignasi J. Garcia Felip
D. Pau Ferrando Tárrega

En la ciudad de Castelló de la Plana, a siete de septiembre del dos mil veintiuno, siendo las once horas y treinta minutos, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos, los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, conforme al siguiente

SECRETARIO ACCTAL.

D. Vicente Guillamón Fajardo

INTERVENTORA

D.^a M.^a Isabel Gil de Grado

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 24 de agosto de 2021.

SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

2. Proposición de aprobación concesión de subvenciones a cooperativas agroalimentarias para la creación de nuevos insectarios colaboradores realizados durante el ejercicio económico 2021.
3. Proposición de aprobación concreción bases y convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones a federaciones o agrupaciones privadas de ámbito provincial representativas del sector primario o de municipios.

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

4. Proposición de aprobación de la jubilación voluntaria del puesto de trabajo número 502, con efectos el día 30 de septiembre de 2021.
5. Proposición de aprobación de la jubilación voluntaria del puesto de trabajo número 36, con efectos el día 22 de septiembre de 2021.



6. Proposición de aprobación de la concesión de subvenciones económicas dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto, año 2021.
7. Proposición de aprobación de la concesión de subvenciones a las casas regionales en la provincia de Castellón, para la financiación de gastos de funcionamiento y de actividades, así como gastos de inversión de dichas entidades. Ejercicio 2021.
8. Proposición de aprobación del acuerdo para la adjudicación del expediente de contratación del servicio para la prevención y control de la legionelosis en dependencias e instalaciones dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CIUDADANÍA

9. Proposición de aprobación de la edición de las publicaciones del programa editorial del Servicio de Publicaciones 2021.
10. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados para la celebración de dos jornadas, año 2021.
11. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón, l'Institut Valencià de Cultura y el Ayuntamiento de Peñíscola.
12. Proposición de aprobación de la rectificación de error material en el Convenio con el Ayuntamiento de Gaibiel para la realización de la obra "Proyecto de obras para la recuperación y puesta en valor del Calvari de Gaibiel".
13. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Almedijar "Rehabilitación cubierta museo en Almedijar"
14. Proposición de aprobación de la desestimación del recurso interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2021.
15. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Fundación Promonasterio San Pascual.
16. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa para la obra "Restauración exterior Ermita San José de Forcall.
17. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa para la "Restauració de pintures fingides Parroquia de Vinaròs"
18. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Consorcio al Centro Asociado a la Uned de Vila-real.
19. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Orquesta Simfònica de Castelló para ensayos y conciertos de la orquesta, año 2021.
20. Proposición de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa para la obra "Intervención en la cúpula en Ermita de la Mare de Déu del Socors de Càlig"
21. Proposición de aprobación del Convenio con el Obispado de Tortosa. Restauración tejado y coro de la iglesia parroquial de Boixar.



DESPACHO EXTRAORDINARIO

SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

1. Proposición de aprobación de la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural. Ejercicio 2021.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

Conocido el contenido del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 24 de agosto de 2021, por haber recibido los señores miembros de la Junta de Gobierno copia literal de la misma, se aprueba por unanimidad.

SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

2. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS INSECTARIOS COLABORADORES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

“Visto que la Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones a cooperativas agroalimentarias para la creación de nuevos insectarios colaboradores realizados durante el ejercicio económico 2021, cuya convocatoria pública se formuló en el BOP nº 50 de fecha 27 de abril de 2021, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 17 de mayo de 2021.

Visto que desde el área gestora Servicio de Cooperación Municipal - Desarrollo Rural tiene normalizado convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva asignando una puntuación mínima en la valoración de las solicitudes para la obtención de subvención como medida de eficiencia y eficacia del reparto de los fondos públicos.

Visto que en la convocatoria objeto de este informe haciendo uso de la competitividad en la concurrencia no se consigue eficiencia puesto que además se perjudica a terceros, excluyendo al 50% de los solicitantes, va en contra del objeto de la convocatoria que es el fomento de la lucha biológica para minimizar la dispersión y reducir las poblaciones de esta plaga de insecto y mermar el impacto negativo en las campañas citrícolas venideras.

Visto que la Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021 aprueba el desistimiento de la convocatoria así



como la aprobación de nuevas bases y convocatoria de subvenciones a cooperativas agroalimentarias para la creación de nuevos insectarios colaboradores.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación, según el informe del Jefe del Servicio de Cooperación Municipal, de fecha 20 de agosto de 2021, vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 23 de agosto de 2021 cuya propuesta es:

{...}

Tal y como se indica en la base décima, "se realizará el sumatorio de los puntos obtenidos por las solicitudes. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 50.000,00 € se dividirá por el resultado total de puntos, obteniéndose así el valor unitario por punto. Ese valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos para cada solicitud para la obtención de la cuantía de subvención hasta el importe establecido máximo subvencionable".

El sumatorio total de puntos es de 27,49, por lo que el valor unitario del punto es de 1.818,84 €/pto y en repartos sucesivos, entre las solicitudes que no hayan alcanzado el máximo subvencionable, de 1.274,38 €/pto.

De acuerdo con la base décima se procede a distribuir los créditos aplicando a la puntuación concedida por la Comisión de Valoración las fórmula que figuran en dicha base así como las limitaciones y porcentaje de gasto subvencionable establecidos en la base sexta, resultando las cantidades a subvencionar las que se indican:

COOPERATIVA AGROALIMENTARIA	Presupuesto Solicitado	Gasto subv.	Subv. Máxima	Ptos.	subv. Total
COOP. CATÓLICO AGRARIA COOP. V.	6.493,70	6.493,70	5.194,96	10,00	5.194,96
COCALNI COOP. V.	10.336,00	10.000,00	8.000,00	2,87	8.000,00
COOP. AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE BURRIANA COOP. V.	18.064,00	10.000,00	8.000,00	5,67	8.000,00
COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO CASTELLÓN COOP. V.	36.917,00	10.000,00	8.000,00	6,62	8.000,00
NULEXPORT COOP. V.	9.437,90	9.437,90	7.550,32	2,33	7.207,19
TOTALES			36.745,28	27,49	36.402,15

{...}

Visto que, conforme a lo establecido en la base novena, se emitió propuesta de acuerdo provisional, en fecha 24 de agosto de 2021 y se notificó a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para formular las alegaciones.

Visto los escritos presentados por los interesados en los que muestran su aceptación y la no presentación de alegaciones.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente órgano instructor acuerda emitir la siguiente propuesta de acuerdo definitiva:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones para la realización de acciones a las entidades que han presentado correctamente la solicitud de subvención, por importe de 36.402,15€, con cargo a la aplicación presupuestaria 41400/7700600 y, disponiendo el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios, con cargo a la operación ARC nº 34962 , según detalle:

COOPERATIVA AGROALIMENTARIA	Presupuesto Solicitado	Gasto subv.	Subv. Máxima	Ptos. subv.	Total
COOP. CATÓLICO AGRARIA COOP. V.	6.493,70	6.493,70	5.194,96	10,00	5.194,96
COCALNI COOP. V.	10.336,00	10.000,00	8.000,00	2,87	8.000,00
COOP. AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE BURRIANA COOP. V.	18.064,00	10.000,00	8.000,00	5,67	8.000,00
COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO CASTELLÓN COOP. V.	36.917,00	10.000,00	8.000,00	6,62	8.000,00
NULEXPORT COOP. V.	9.437,90	9.437,90	7.550,32	2,33	7.207,19
TOTALES			36.745,28	27,49	36.402,15

* Subvención tras repartos entre aquellas solicitudes que no hubieran alcanzado el máximo subvencionable.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones para la realización de las siguientes inversiones:

COOPERATIVA AGROALIMENTARIA	ACCIONES SUBVENCIONADAS
COOP. CATÓLICO AGRARIA COOP. V.	4 SALAS CRÍA, CONTINUA E INDEPENDIENTE, DE CRYPTOLAEMUS MONTROUZIERI
COCALNI COOP. V.	MONTAJE INSECTARIO DE 24 M CRÍA DE CRYPTOLAEMUS MONTROUZIERI
COOP. AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE BURRIANA COOP. V.	INSTALACIÓN 1 INSECTARIO PARA LUCHA BIOLÓGICA EXPLOTACIONES DE SOCIOS
COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO CASTELLÓN COOP. V.	INSTALACIÓN 4 RECINTOS FRIGORÍFICOS, CAPACIDAD 2000 KG DE PATATAS, PRODUCCIÓN CRYPTOLAEMUES MONTROUZIERI.
NULEXPORT COOP. V.	ACONDICIONAMIENTO INSECTARIO CRÍA DE CRYPTOLAEMUS MONTROUZIERI

TERCERO.- Conforme a la base decimocuarta el plazo de justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al



beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. Se deberá justificar el gasto subvencionable.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables.

CUARTO.- Proceder a la anulación del documento contable ARC n.º 34962 por un importe de 13.597,85 €, y por el mismo importe, anular el documento contable RC n.º 9528.

QUINTO.- Notificar a las entidades interesadas y comunicar a la Intervención Provincial.

SEXTO.- Remitir dichas concesiones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

3. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN CONCRECIÓN BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES O AGRUPACIONES PRIVADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIMARIO O DE MUNICIPIOS.

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación de la concreción de las bases y la convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones a federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario y/o agrupaciones municipales para la gestión de fondos, ejercicio económico 2021.

Vistos los informes incorporados al mismo, del Servicio y el de Intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vistos los informes incorporados al mismo, del Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural y el de Intervención, así como el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 41400/4821205 "SUBV. A FEDERACIONES Y



ASOCIACIONES SECTOR PRIMARIO Y MUNICIPALES" figura una dotación de 125.000,00 €, retenido con la operación contable RC nº 34517.

Considerando el dictamen de la Comisión competente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la concreción de las bases y la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario y/o agrupaciones municipales para la gestión de fondos, ejercicio económico 2021, de conformidad con la redacción que aparece en el expediente.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de la convocatoria, que asciende a la cantidad de 125.000,00 €, autorizando el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 41400/4821205 "SUBV. A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SECTOR PRIMARIO Y MUNICIPALES", número de RC 34517, del vigente presupuesto.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

La publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Con posterioridad a la publicación de la concreción de las bases y, de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria referenciado en el párrafo anterior.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

4. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 502, CON EFECTOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente personal del Puesto de Trabajo número 502, perteneciente a la plantilla de



Personal Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial, adscrita al Servicio de Promoción Educativa de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y ratificada su inclusión por unanimidad en el orden del día.

Considerando que el 7 de julio de 2021 tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial con núm. 12641, solicitud del interesado de declaración en situación de jubilación voluntaria anticipada en fecha 30 de septiembre de 2021.

Resultando que Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su disposición transitoria séptima, establece que las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 205 se aplicarán de forma gradual.

Considerando que el interesado en fecha 30 de octubre de 2021 tendrá la edad exigida de 63 años establecida en dicha disposición, cumpliendo el período mínimo de cotización efectiva de 35 años.

Por lo que en base a todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º. Proceder a la jubilación del Puesto de Trabajo número 502 en virtud del art. 73.2 de la Ley 4/2011, de 16 de abril, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y 67.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos el día 30 de septiembre de 2021.

2º. Dado que ha venido prestando sus servicios en esta Corporación, de modo plenamente satisfactorio y con entera dedicación a las tareas de su incumbencia, agradecerle al propio tiempo los servicios prestados.

5. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 36, CON EFECTOS EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente personal del Puesto de Trabajo número 36, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial, adscrito Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y ratificada su inclusión por unanimidad en el orden del día.

Resultando que Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su disposición transitoria séptima, establece que las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 205 se aplicarán de forma gradual.

Considerando que el interesado en fecha 22 de septiembre de 2021 tendrá la edad exigida de 65 años establecida en dicha disposición, cumpliendo el período de cotización de menos de 37 y 3 meses o más años.

Por lo que en base a todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º. Proceder a la jubilación del Puesto de Trabajo número 36 en virtud del art. 73.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y 67.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos el día 22 de septiembre de 2021.

2º. Dado que ha venido prestando sus servicios en esta Corporación, de modo plenamente satisfactorio y con entera dedicación a las tareas de su incumbencia, agradecerle al propio tiempo los servicios prestados.

6. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO, AÑO 2021.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones económicas dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto, ejercicio económico 2021 que fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el 08 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 69 de 10 de junio de 2021.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación y considerando que ha finalizado el plazo de subsanación que se concedió a las entidades que habiendo presentado la solicitud de subvención en plazo, se ajustaban a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En base a lo anteriormente referido, vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha doce de agosto de 2021, el informe de la Tesorería Provincial y la conformidad de Intervención, a propuesta de la diputada delegada de Participación, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder, las siguientes subvenciones disponiendo el gasto por 284.383,08 € a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias según detalle:

- 92007/4620000 “Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la transparencia y Buen Gbno.” A 12021000027839, por un importe de 138.269,00 € “
- 92400/4620000 “Subvención a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la Participación Ciudadana” A 12021000027862, por un importe de 146.114,08 €.

TRANSPARENCIA						
ID	CIF	AYUNTAMIENTO	PUNTOS	Objeto	SUBV. A JUSTIFICAR	SUBV. CONCEDIDA
AYUNTAMIENTOS DE MAS DE 20.000 HABITANTES (75%)						



1	P1212600I	La Vall d'Uixò	57	Actualizació portal de Transparencia	8.000,00	6.000,00
AYUNTAMIENTOS DE 10.000 DE 20.000 HABITANTES (80%)						
1	P1208200D	Nules	56	Programa de identificación y divulgación...	8.000,00	6.400,00
AYUNTAMIENTOS DE 5.000 A 10.000 HABITANTES (90%)						
1	P1210400F	Segorbe	56	Programa de identificación y divulgación.	8.000,00	7.200,00
AYUNTAMIENTOS DE 0 A 5.000 HABITANTES (100%)						
1	P1208000H	Morella	89	Informació pública accessible per a tothom	8.000,00	8.000,00
	P1213300E	Villanueva de Viver	80	Adecuación de la sede electrónica de Villanueva de Viver	14.000,00	8.000,00
2	P1206300D	Fuente la Reina	79	Adecuación del portal de transparencia.	7.744,00	7.744,00
3	P1207400A	La Llosa	78	La Llosa accessible	7.865,00	7.865,00
4	P1214000J	Viver	76	Desarrollo de sitios web multidiomas	7.865,00	7.865,00
5	P1205700F	Eslida	70	Eslida parla	8.000,00	8.000,00
6	P1201000E	Almedíjar	67	Fortalecimiento de las capacidades técnicas.	4.800,00	4.800,00
7	P1214400B	Sant Joan de Moró	67	Adecuación de la sede electrónica de Sant Joan de Moró.	8.000,00	8.000,00
8	P1212400D	Vall d'Alba	67	App. Vall d'Alba	2.100,00	2.100,00
9	P1201600B	Artana	63	Adecuación y mejora de los procesos telemáticos	8.000,00	8.000,00
10	P1210700I	Sot de Ferrer	60	Estrategia de actualización del portal de transparencia del ayuntamiento de Sot	6.500,00	6.500,00
11	P1201100C	Almenara	59	Almenara oberta	4.500,00	4.500,00
12	P1207900J	Montanejos	58	Programa de identificación y divulgación.	7.850,00	7.850,00
13	P1211500B	El Toro	51	Campaña para la información y la sensibilización vecinal del suministro..	8.000,00	8.000,00
14	P1206700E	Geldo	50	Con mis impuestos-Geldo	5.445,00	5.445,00
15	P1200300J	Albocàsser	49	Difusión de los plenos municipales...	8.000,00	8.000,00
16	P1203300G	Cabanes	25	Aplicación informática para plenos	8.000,00	8.000,00
SUMA TOTAL					138.269,00	

PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
ID	CIF	AYUNTAMIENTO	PUNTOS	Objeto	SUBV. A JUSTIFICAR	SUBV. CONCEDIDA
AYUNTAMIENTOS DE MAS DE 20.000 HABITANTES (75 %)						
1	P1212600I	La Vall d'Uixò	69	La Vall participa	8.000,00	6.000,00



2	P1202700I	Benicarló	68	Campanya Pressupostos Participatius 2021	13.900,00	10.425,00
3	P1213500J	Vila-real	43	Gestión y desarrollo de los presupuestos participativos	17.945,48	13.459,11
4	P1208400J	Onda	44	Onda participa 2022	8.000,00	6.000,00
AYUNTAMIENTOS 10.000 DE 20.000 HABITANTES (80%)						
1	P1208200D	Nules	57	Proceso participativo juvenil	8.000,00	6.400,00
AYUNTAMIENTOS DE 5.000 A 10.000 HABITANTES (90%)						
1	P1210400F	Segorbe	51	Proceso participativo juvenil	8.000,00	7.200,00
2	P1202100B	Betxí	43	l'Establiment tecnològiques.	5.227,20	4.704,48
AYUNTAMIENTOS DE 0 A 5.000 HABITANTES (100%)						
1	P1210700I	Sot de Ferrer	89	Decide Sot 2021	5.748,16	5.748,16
2	P1208000H	Morella	88	PC en una societat dinàmica i compromesa	8.000,00	8.000,00
3	P1213300E	Villanueva de Viver	87	Consejos sectoriales	14.900,00	8.000,00
4	P1201000E	Almedijar	82	Diseño e implementación de herramientas...	7.200,00	7.200,00
5	P1206300D	Fuente la Reina	78	Estrategia para la mejora de la pc y colab...	7.877,10	7.877,10
6	P1207900J	Montanejos	75	Presupuestos participativos Montanejos 2021	8.000,00	8.000,00
7	P1203400E	Càlig	73	Pressupostos participatius 2022	6.075,54	6.075,54
8	P1201600B	Artana	65	Cómo fortalecer la pc a nivel local	8.000,00	8.000,00
9	P1201500D	Argelita	63	Agenda 2030 y ODS Argelita	7.800,00	7.800,00
10	P1205700F	Eslida	60	Eslida participa 2021	6.995,92	6.995,92
11	P1211500B	El Toro	55	Campaña para la información y la sensibilización del suministro de agua.	8.000,00	8.000,00
12	P1206100H	Forcall	47	Ciclo de talleres para el cumplimiento de la ODS	2.000,00	2.000,00
13	P1211400E	Torás	40	Adecuación sede electrónica y web municipal	3.548,77	3.548,77
14	P1204500A	Cinctorres	24	Dinamización del casal jove de Cinctorres	4.680,00	4.680,00
SUMA TOTAL					146.114,08	

Segundo.-Anular los créditos sobrantes en el nº de operación contable ARC 27839 y RC 22288 para para el fomento de la transparencia y Buen Gbno. por un importe de 11.731,00 €, y en el nº de operación contable ARC 27862 y RC 22291, para el fomento de la Participación Ciudadana, por un importe de 3.885,92 € , por menos importe concedido.

Tercero.- Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso



gasto en bienes inventariables.

Serán subvencionables:

A) los gastos de personal que lleve a cabo el Ayuntamiento imputables a la realización del proyecto con cargo al Capítulo I de su Presupuesto municipal, con los siguientes límites:

- Un 50 % de la cantidad subvencionada para municipios de población superior a 20.001 habitantes.
- Un 75 % de la cantidad subvencionada para municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.
- Un 100 % de la cantidad subvencionada en el caso de municipios de población inferior o igual a 5.000 habitantes.

B) El beneficiario podrá imputar como gasto subvencionable la subcontratación hasta un máximo del 75 % de la cantidad subvencionada, que en el caso de los municipios de menos de 5.000 habitantes podrá ser hasta el 100%. El gasto se deberá realizar a través del correspondiente contrato de servicios financiado con cargo al Capítulo II del Presupuesto municipal.

Cuarto.- El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 8.000 € por cada modalidad a la que concurra el Ayuntamiento solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.

El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto:

Tramos de población por habitantes	Porcentajes de financiación
De 0 a 5.000 habitantes	100%
De 5.000 a 10.000 habitantes	90 %
De 10.000 a 20.000 habitantes	80%
Más de 20.000 habitantes	75%

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página



web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2021.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2021.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.
- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO III

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin



haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

7. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS CASAS REGIONALES EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO GASTOS DE INVERSIÓN DE DICHAS ENTIDADES. EJERCICIO 2021.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a las Casas Regionales en la provincia de Castellón, para la financiación de gastos de funcionamiento y de actividades, así como gastos de inversión de dichas entidades, correspondiente al ejercicio económico 2021 que fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 30 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 45 de 15 de abril de 2021.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación y considerando que ha finalizado el plazo de subsanación que se concedió a las entidades que habiendo presentado la solicitud de subvención en plazo, se ajustaban a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En base a lo anteriormente referido, y vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha diecisiete de agosto de 2021, y la conformidad de Intervención, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder, las siguientes subvenciones disponiendo el gasto por 18.000,00 €. a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias según detalle:

- 92400/4821100 “Convocatoria Participación ciudadana“, nº de operación contable ARC 17024, para la financiación de los gastos de funcionamiento y de actividades por un importe de 9.000,00 euros.
- 92400 7800600 “Convocatoria Participación Ciudadana”. nº de operación contable ARC 17025, gastos de Inversión, por un importe de 9.000,00 euros.

INVERSIÓN						
ID	CIF	CASA REGIONAL	PUNTOS	Objeto	SUBV. A JUSTIFICAR	SUBV. CONCEDIDA
1	P1212600I	Centro Aragonés de CS	80	Disponer de medios adecuados para el mejor desenvolvimiento de las actividades y mayor bienestar de los socios y asistentes en	5.070,40	5.070,40



				la sede social.		
2	P1202700I	Centro Galego de Castelló "O Artuxo"	40	Dotar equipación de audio, así como mobiliario auxiliar de cocina	2.535,20	2.535,20
3	P1213500J	Castilla la Mancha en CS	22	Adquisición electrodomésticos i utensilios de cocina	1.394,40	1.394,40
SUMA TOTAL 9.000,00						

FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES						
ID	CIF	CASA REGIONAL	PUNTOS	Objeto	SUBV. A JUSTIFICAR	SUBV. CONCEDIDA
1	G12082780	Centro Aragonés de CS	80	Programa de actividades 2021	4.528,20	4.528,20
2	G12366845	Centro Galego de Castelló "O Artuxo"	40	Actividades asociativas 2021	2.264,20	2.264,20
3	G12444667	Castilla la Mancha en CS	22	Actividades asociativas, solidarias, formativas y de integración	1.245,30	1.245,30
4	V12216750	Centro Cultural Andaluz de CS	17	Semana Cultural	962,30	962,30
SUMA TOTAL 9.000,00						

Segundo. Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en resolución de la convocatoria, siendo un máximo del 100% de la ayuda concedida. Los gastos necesariamente deberán referirse a gastos de funcionamiento y de actividades, así como gastos de inversión de dichas entidades en el ejercicio 2021.

Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre de 2021

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la



convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.



En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDL^{vo} 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

8. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2021,



por el órgano competente, se aprobó el expediente de contrato de el servicio de prevención y control de la legionelosis en dependencias e instalaciones dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, expte. 1572/2021, con un presupuesto de contrato de 31.003,20 € más 6.510,67 € de IVA

Resultando que la licitación se publicó en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de ofertas el 13 de julio del año 2021 a las 18:00, se han presentado las siguientes empresas licitadoras:

JM Soluciones aplicadas al Agua S.L., TRAKTA CONTROL Y TRATAMIENTOS, S.L.

Resultando que la documentación administrativa requerida a la empresa JM Soluciones aplicadas al Agua S.L. ha sido subsanada en plazo.

Considerando que se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia que se requieren en la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe técnico por el que en base a los criterios de selección de contratista que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se han valorado las ofertas en la siguiente forma:

“ (...)

Oferente	Oferta económica sin IVA	Oferta económica anual sin IVA	Baja (%)	Puntuación
JM Soluciones S.L.	10.995,00 €	10.995,00 €	29,07 %	60,00
Trakta Control y Tratamientos	23.465,48 €* [*]	11.732,74 €	24,31 %	50,18

* En los comentarios del proveedor indica que el precio es para dos anualidades.

Ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad.

Oferente	Baja (%)	Baja media (%)	Criterio baja temeraria (%)	Incurso baja temeraria
JM Soluciones S.L.	29,07 %	26,69 %	36,69 %	No
Trakta Control y Tratamientos	24,31 %			No

)

) (...)

Oferente	Costes limpieza-desinfección brote legionella	Costes suministro - instalación 2 equipos dosificación cloro en caso necesario	Puntuación
JM Soluciones, S.L.	30,00	10,00	40,00
Trakta Control y Tratamientos, S.L.	30,00	10,00	40,00



RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES

De lo expuesto anteriormente se desprenden los siguientes resultados finales:

RESUMEN				
Oferente	Oferta económica	Costes limpieza-desinfección brote legionella	Costes suministro - instalación 2 equipos dosificación cloro en caso necesario	Puntuación total
JM Soluciones S.L.	60,00	30,00	10,00	100,00
Trakta Control y Tratamientos	50,18	30,00	10,00	90,18

Resultando que la oferta presentada por JM Soluciones, S.L. obtiene una puntuación de 100,00 Puntos, debe ser considerada la adjudicataria del contrato del “*Servicio de prevención y control de la legionelosis en dependencias e instalaciones dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón*”.

Siendo que la empresa propuesta como adjudicataria ha aportado la documentación y la garantía definitiva requerida.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, según acuerdo del Pleno extraordinario y urgente de Diputación de fecha 9 de julio de 2019, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar a JM Soluciones aplicadas al Agua S.L., con CIF B12858742, la contratación de el servicio de prevención y control de la legionelosis en dependencias e instalaciones dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón por importe de 10.995 €/año, más 2.308,95 €/año de I.V.A., según su oferta de fecha 13 de julio de 2021, y con sujeción al Pliego de Condiciones que rige para su contratación.

2º.- Adquirir compromiso de gasto futuro de 26.607,90 € (13.303,95 para la anualidad 2022 y 13.303,95 € para la anualidad 2023) con cargo a la aplicación presupuestaria 31100/227064, contabilizado mediante documentos ARCFUT n.º 30968 y n.º 30970, condicionado a lo que dispongan los respectivos presupuestos.

Anular la retención y autorización del crédito por el importe de la baja.

3º.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante y notificar a las empresas licitadoras.

CIUDADANÍA

9. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA EDICIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES 2021.

Vista la propuesta presentada por Dña. Ruth Sanz Monroig, Diputada Delegada del



Servicio de Archivo, Gestión Documental y Publicaciones de fecha 11 de agosto de 2021 para la edición de las siguientes publicaciones.

Visto el informe de Dña. María Jesús Gimeno Sanfeliu, Jefa del Servicio de Archivo, Gestión documental y Publicaciones de fecha 11 de agosto de 2021.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la edición, dentro del programa editorial del Servicio de Publicaciones las siguientes publicaciones:

- BADENES MARTÍN, Miguel Ángel; MESADO I GIMENO, Xavier. *La Inquisició contra l'Almirall d'Aragó. Procés i condemna a Sanç de Cardona i Roís de Liari (1568-1573)*.
- ARENÓS CORTES, Enric. *Castelló amb humor*.
- MEZQUITA BROCH, Francisco. *Instituto Nacional de 2ª Enseñanza Juan Marco, de Castellón de la Plana (cursos 1936-37 a 1942-43)*.
- SÁNCHEZ THEVENET, Paula, VILLAROIG MARTÍN, Jaime; Y OTROS. *Mujeres impresoras*.

SEGUNDO.- Proceder a la edición de los libros citados dentro del expediente de contratación existente.

10. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS JORNADAS, AÑO 2021.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación de Castellón y la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados para la celebración de las jornadas "Incidencia de la Covid en el ámbito jurídico" e "Inteligencia artificial ¿sin género?" para el año 2021.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33000/4822400 RC nº 24110.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados de la Comunidad Valenciana, CIF G46114591, para la celebración de las jornadas “Incidencia de la Covid en el ámbito jurídico” e “Inteligencia artificial ¿sin género?” a celebrar durante el año 2021, tal y como aparece redactado en el expediente .

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) a favor de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados de la Comunidad Valenciana, para la financiación de los gastos derivados de las jornadas detalladas en el Anexo I del convenio a realizar durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300/4822400 del vigente Presupuesto de la Corporación Provincial, nº de operación contable RC 24110, con los importes y gastos subvencionables por actividad que se indican a continuación:

Jornada	Subvención	Gasto subvencionable	% subvención
Incidencia de la Covid en el ámbito jurídico	1.890,00 €	3.780,00 €	50
Inteligencia artificial ¿sin género?	1.890,00 €	3.780,00 €	50
Total	3.780,00 €		

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.”

11. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, L'INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.

Visto el convenio de colaboración que suscriben l'Institut Valencià de Cultura, la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Peñíscola para la realización del Festival Internacional de Música Antigua y Barroca, año 2021.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33500 4530500 RC nº 23370.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre l'Institut Valencià de Cultura, la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Peñíscola para la realización del



Festival Internacional de Música Antigua y Barroca 2021, tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 70.000,00 euros a favor de l'Institut Valencià de Cultura CIF Q-9655132-J, con cargo a la aplicación presupuestaria 33500 4530500 denominada "Convenio Festival Música Antigua", RC nº 23370.

El gasto subvencionable queda fijado en 197.405,00 euros.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

12. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE GAIBIEL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CALVARI DE GAIBIEL".

"Visto que la Junta de Gobierno en fecha 22 de junio de 2021 aprobó el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de Gaibiel para la realización de la obra "Proyecto de obras para la recuperación y puesta en valor del Calvari de Gaibiel"

Detectado error material en en el segundo párrafo de la clausula quinta del convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Rectificar el texto del convenio en el sentido de que donde dice:

	Aportación provincial	Aportación municipal	Gasto máximo subvencionable
Anualidad 2021	11.333,45 €	952,36 €	12.285,81€

debe decir:

	Aportación provincial	Aportación municipal	Presupuesto total de la obra (incluyendo honorarios)
Anualidad 2021	11.333,45 €	952,36 €	12.285,81€

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la intervención, a los efectos oportunos.

13. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL

AYUNTAMIENTO DE ALMEDÍJAR "REHABILITACIÓN CUBIERTA MUSEO EN ALMEDÍJAR"

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de Almedíjar para la obra "Rehabilitación cubierta Museo"

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33604/7622181 RC nº 21693.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Almedíjar tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 21.852,60 euros, para la financiación de los gastos derivados de la obra "Rehabilitación cubierta Museo en Almedíjar" año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 33604/7622181 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, nº operación contable RC 21693 a favor del Ayuntamiento de Almedíjar, CIF.nº P1201000E. El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 21.852,60 euros.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

14. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por PERE AGUSTI CABEDO, en representación de la mercantil VAN SOUND S.C., y siendo de

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón escrito de PERE AGUSTI CABEDO en nombre y representación de la mercantil VAN SOUND S.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de fecha 3 de agosto de 2021, dictada por la Junta de Gobierno de la Excm.



Diputación Provincial de Castellón, por la que se desestiman las alegaciones formuladas por esta representación en fecha 13 de julio de 2021, contra la denegación de la concesión de la subvención a asociaciones culturales y otras entidades privadas de la provincia de Castellón para la realización de eventos culturales del año 2021, por estimar que la misma ha sido presentada fuera de plazo,

SEGUNDO.- En fecha 5 de junio de 2021 se publicó en el BOP n.º 67 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de eventos culturales 2021, señalando en su punto sexto que: "las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

TERCERO.- En fecha 6 de julio de 2021 se presentó solicitud por parte de la mercantil VAN SOUND S.C. para la concesión de subvención para la realización de eventos culturales

CUARTO. En fecha 13 de julio de 2021, fué notificada la resolución por la que se excluía a la mercantil VAN SOUND S.C. del acuerdo de concesión de las subvenciones, al considerar que dicha solicitud estaba presentada fuera de plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Considerando que el cómputo de los plazos administrativos está expresamente previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, legislación básica de las Administraciones públicas, en el sentido siguiente:

"Plazos en meses o años:

Si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes."

SEGUNDO.- Considerando que en base al citado artículo el plazo para presentar las solicitudes finalizó el día 5 de julio de 2021, al ser el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento, quedando acreditado que dicha presentación es extemporánea, y considerando que en ningún caso la regulación prevista en las bases que regulan la concesión de las subvenciones es contraria a lo dispuesto en la Ley 39/2015, legislación básica de las Administraciones Públicas, que únicamente matiza como ha de realizarse el cómputo del plazo cuando se realiza por meses o años,

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por PERE AGUSTI CABEDO, en representación de VAN SOUND S.C., contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2021 por el que se desestima la ayuda para la realización de eventos culturales 2021, al considerar la presentación de la solicitud



extemporánea, en virtud de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN PROMONASTERIO SAN PASCUAL.

Visto el Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Fundación Promonasterio San Pascual, para la colaboración en los gastos ocasionados por la publicación y edición de revistas, publicaciones y calendarios de San Pascual año 2021.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33000/4822600 RC nº 27212.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Fundación Promonasterio de San Pascual con CIF G-12943916 para la colaboración en los gastos ocasionados por la publicación y edición de revistas, publicaciones y calendarios de San Pascual año 2021. durante el año 2021 en la provincia de Castellón, tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 € a favor de la Fundación Promonasterio de San Pascual con cargo a la aplicación presupuestaria 33000/4822600 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, RC nº 27212. El gasto subvencionable queda fijado en 11.710,99 euros.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.



16. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL OBISPADO DE TORTOSA PARA LA OBRA “RESTAURACIÓN EXTERIOR ERMITA SAN JOSE DE FORCALL

Visto el Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa relativo a la colaboración en la realización de la obra “Restauración exterior ermita San José de Forcall”.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2021 según documento contable RC nº 22221 en la aplicación presupuestaria 33604/7800427.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 36.836,57 euros, para la financiación de los gastos derivados de la realización de la obra “Restauración exterior ermita San José de Forcall”, con cargo a la aplicación presupuestaria 33604/7800424 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, nº operación contable RC 22221 a favor del Obispado de Tortosa, CIF nº R-4300002E

El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 36.836,57 euros

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

17. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL OBISPADO DE TORTOSA PARA LA “RESTAURACIÓ DE PINTURES FINGIDES PARROQUIA DE VINARÒS”

Visto el Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa relativo a la colaboración en la realización de la “Restauració de pintures fingides en la Parroquia de Vinaròs”.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4



de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana,

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2021 según documento contable RC nº 22223 en la aplicación presupuestaria 33604/7800428.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 euros, para la financiación de los gastos derivados de la realización de la "Restauració de pintures fingides en la Parroquia de Vinaròs", con cargo a la aplicación presupuestaria 33604/7800428 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, nº operación contable RC 22223 a favor del Obispado de Tortosa, CIF.nº R-4300002E

El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 21.842,78 euros.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

18. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL CONSORCIO AL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE VILA-REAL.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación de Castellón, el Ayuntamiento de Vila-real y el Centro Asociado a la UNED, relativo a los gastos ocasionados en el año 2021 por el desarrollo de los cursos académicos en el referido centro y gastos de sostenimiento.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33000/4210300 RC nº 23411

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón, el Ayuntamiento de Vila-real y el Centro Asociado a la UNED de la provincia de Castellón, tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 111.600,00 euros, para la financiación de los costes derivados del desarrollo de los cursos académicos en el referido centro y gastos de sostenimiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000/4210300 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, nº operación contable RC 4584 a favor del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Castellón, CIF.nº S1200045A y domicilio social en Arrabal del Carmen, 82. Apdo. Correos 201, 12540 Vila-Real. El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 152.160,00 €.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

19. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ORQUESTRA SIMFÒNICA DE CASTELLÓ PARA ENSAYOS Y CONCIERTOS DE LA ORQUESTA, AÑO 2021.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación de Castellón y la Orquesta Simfònica de Castelló para ensayos y conciertos de la Orquesta, año 2021.

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial, en la aplicación 33401/4800500 RC nº 4387.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y la Orquesta Simfònica de Castelló (CIF G12474259) para ensayos y conciertos de la Orquesta durante el año 2021, tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €) a favor de la Orquesta Simfònica de Castelló, para la financiación de los gastos derivados de ensayos y conciertos de la Orquesta, durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 33401/4800500 del vigente Presupuesto de la Corporación Provincial, nº de operación contable RC 4387, quedando fijado el gasto subvencionable en 62.000,00 €.



TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

20. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL OBISPADO DE TORTOSA PARA LA OBRA "INTERVENCIÓN EN LA CÚPULA EN ERMITA DE LA MARE DE DÉU DEL SOCORS DE CÀLIG"

Visto el Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa relativo a la colaboración en la realización de la obra "Intervención en la cúpula en ermita de la Mare de Déu del Socors en Càlig".

Vistos los informes de secretaria y de intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2021 según documento contable RC nº 22224 en la aplicación presupuestaria 33604/7800424.

Visto el informe del Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa tal y como aparece redactado en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 37.050,00 euros, para la financiación de los gastos derivados de la realización de la obra "Intervención en la cúpula en ermita de la Mare de Déu del Socors en Càlig", con cargo a la aplicación presupuestaria 33604/7800424 del vigente presupuesto de la Corporación Provincial, nº operación contable RC 22224 a favor del Obispado de Tortosa, CIF nº R-4300002E

El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 67.312,81 euros

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

21. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL OBISPADO DE TORTOSA. RESTAURACIÓN TEJADO Y CORO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE BOIXAR.



Visto el convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa relativo a la colaboración en la realización de la obra "Restauración tejado y coro de la iglesia parroquial de Boixar".

Vistos los informes de Secretaria y de Intervención, de no existencia de duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, conforme a la nueva redacción dada por la ley 10/2015 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2021 según documento contable RC nº 22222 en la aplicación presupuestaria 33604/7800426.

Visto el informe del servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, el informe de Asesoría Jurídica, así como el de fiscalización previa de Intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa tal y como aparece redactado en el expediente.

Segundo.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.000,00 euros, para la financiación de los gastos derivados de la realización de la obra "restauración tejado y coro de la Iglesia Parroquial de Boixar", con cargo a la aplicación presupuestaria 33604/7800426 del vigente presupuesto de la corporación provincial, nº operación contable RC 22222 a favor del Obispado de Tortosa, CIF nº R-4300002E

El gasto subvencionable queda fijado en el siguiente importe 44.823,32 euros

Tercero. Autorizar al presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma del convenio.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa aprobación por unanimidad de la urgencia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

1. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2021.

Vistas las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Castellón para Actuaciones en el Medio Natural ejercicio 2021, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2021 y publicadas las bases en el BOP n.º 37 de 27 de marzo de 2021, y la convocatoria en el BOP n.º 40 de 3 de abril de 2021.



Visto que en fecha 3 de mayo de 2021 finalizaba el plazo de presentación de solicitudes.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 2 de julio de 2021.

Visto que la propuesta provisional se notificó a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Visto que, según la base novena, la resolución provisional, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva y que dicha propuesta definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Vistos los informes incorporados al mismo: el del Servicio de Cooperación y el de Intervención, así como la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 17001/4620000 y 17001/7622500 del vigente presupuesto 2021, RC n.º 12021000004449 y 12021000004451.

Considerando, en su caso, el dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, disponiendo el gasto a favor de los beneficiarios de las mismas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17001/4620000 y 17001/7622500 del vigente presupuesto 2021, RC n.º 12021000004449 y 12021000004451.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	Pto. Subvencionable (a justificar)	Subvención concedida	% subvención
Programa 1. Protección, conservación y promoción de árboles monumentales y singulares de titularidad pública.				
3629/2021	ALCALÀ	1.584,72 €	750,00 €	47,33
3332/2021	BENASSAL	1.500,00 €	1.125,00 €	75,00
3312/2021	LA JANA	3.024,94 €	1.125,00 €	37,19
2890/2021	NAVAJAS	2.722,50 €	1.125,00 €	41,32
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA 1			4.125,00 €	
Programa 2. Actividades de conservación y mejora en parajes naturales municipales.				
3718/2021	ALTURA	5.333,33 €	3.000,00 €	56,25
3180/2021	ATZENETA	4.000,00 €	3.000,00 €	75,00
3217/2021	BEJÍS	4.007,52 €	3.600,00 €	89,83
3332/2021	BENASAL	14.959,50 €	2.250,00 €	15,04



3221/2021	BORRIANA	4.820,64 €	2.000,00 €	41,49
2806/2021	CASTELLFORT	375,10 €	337,59 €	90,00
3761/2021	FORCALL	4.000,00 €	3.600,00 €	90,00
3253/2021	MORELLA	5.520,02 €	3.000,00 €	54,35
3659/2021	NULES	4.000,00 €	1.500,00 €	37,50
3711/2021	PORTELL DE MORELLA	4.000,00 €	3.600,00 €	90,00
3088/2021	PUEBLA DE ARENOSO	3.937,00 €	3.543,30 €	90,00
3192/2021	SANT JORDI	4.272,99 €	3.000,00 €	70,21
3066/2021	SEGORBE	2.487,90 €	1.243,95 €	50,00
3512/2021	VILAFAMÉS	4.812,90 €	3.000,00 €	62,33
3395/2021	VILAFRANCA	4.961,00 €	3.000,00 €	60,47
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA 2			39.674,84 €	
Programa 3. Redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) y Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF).				
3048/2021	ALBOCASSER	6.292,00 €	4.719,00 €	75,00
3629/2021	ALCALÀ	4.235,00 €	2.000,00 €	47,23
3777/2021	ALMENARA	6.000,00 €	1.000,00 €	16,67
3475/2021	ARES	4.840,00 €	3.600,00 €	74,38
3587/2021	BETXÍ	2.940,00 €	1.000,00 €	34,01
2917/2021	CHILCHES/XILXES	1.996,50 €	1.497,38 €	75,00
3528/2021	ESLIDA	5.916,90 €	2.250,00 €	38,03
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA 3			16.066,38 €	
Programa 4. Adecuación y mejora de senderos de titularidad pública. Gasto Corriente.				
3629/2021	ALCALÀ	2.197,08 €	1.098,54 €	50,00
3117/2021	ALCUDIA DE VEO	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
2976/2021	ALGIMIA DE ALMONACID	2.299,97 €	2.069,97 €	90,00
3777/2021	ALMENARA	1.000,00 €	500,00 €	50,00
3277/2021	ARAÑUEL	2.366,50 €	2.070,00 €	87,47
3248/2021	ARGELITA	2.555,00 €	2.070,00 €	81,02
3311/2021	ARTANA	3.185,33 €	1.725,00 €	54,15
3180/2021	ATZENETA	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3327/2021	AYÓDAR	2.783,00 €	2.070,00 €	74,38



3237/2021	AZUEBAR	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3242/2021	BARRACAS	2.300,00 €	1.962,00 €	85,30
3217/2021	BEJÍS	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3707/2021	BENAFIGOS	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3332/2021	BENASSAL	4.235,00 €	1.725,00 €	40,73
3307/2021	BORRIOL	1.669,80 €	834,90 €	50,00
3430/2021	CABANES	2.529,55 €	1.725,00 €	68,19
3646/2021	CÀLIG	2.290,00 €	1.724,25 €	75,29
2941/2021	CANET LO ROIG	5.638,50 €	1.725,00 €	30,59
3644/2021	CASTELL DE CABRES	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3498/2021	CASTELLNOVO	1.579,70 €	1.184,78 €	75,00
3750/2021	CASTILLO DE VILLAMALEFA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3608/2021	CATÍ	3.025,00 €	1.725,00 €	57,02
3162/2021	CHODOS/XODOS	2.905,94 €	2.042,96 €	70,30
3509/2021	CINCTORRES	7.387,53 €	2.070,00 €	28,02
3232/2021	CIRAT	2.226,40 €	2.003,76 €	90,00
2995/2021	CORTES ARENOSO	1.675,80 €	1.508,22 €	90,00
3451/2021	CULLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3437/2021	EL TORO	2.299,00 €	2.069,10 €	90,00
3528/2021	ESLIDA	2.783,00 €	1.725,00 €	61,98
3754/2021	ESPADILLA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3345/2021	FANZARA	2.555,00 €	2.070,00 €	81,02
3457/2021	FIGUEROLES	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3285/2021	FUENTE LA REINA	2.299,00 €	2.069,10 €	90,00
2822/2021	FUENTES DE AYÓDAR	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3774/2021	HERBERS	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3561/2021	JÉRICA	2.038,95 €	1.529,21 €	75,00
3138/2021	LA MATA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3593/2021	LES COVES DE VINROMÀ	4.198,64 €	1.725,00 €	41,08
3132/2021	LES USERES	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3579/2021	LUCENA	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3769/2021	LUDIENTE	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



3112/2021	MONCOFA	3.744,18 €	1.150,00 €	30,71
2897/2021	MONTÁN	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3672/2021	MONTANEJOS	2.420,00 €	1.725,00 €	71,28
3253/2021	MORELLA	2.229,00 €	1.671,75 €	75,00
3752/2021	OLOCAU DEL REY	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3550/2021	OROPESA	1.704,04 €	852,02 €	50,00
3598/2021	PALANQUES	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
2808/2021	PAVIÁS	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3703/2021	PINA DE MONTALGRAO	1.269,00 €	1.142,36 €	90,02
3747/2021	POBLA DE BENIFASSÀ	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3711/2021	PORTELL MORELLA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3088/2021	PUEBLA DE ARENOSO	2.284,48 €	2.056,03 €	90,00
3744/2021	RIBESALBES	2.783,00 €	1.725,00 €	61,98
3340/2021	ROSSELL	2.420,00 €	1.725,00 €	71,28
3308/2021	SANT MATEU	2.221,56 €	1.666,17 €	75,00
3376/2021	SONEJA	2.682,13 €	1.725,00 €	64,31
3230/2021	SOT DE FERRER	3.146,00 €	2.070,00 €	65,80
3476/2021	SUERAS	3.630,00 €	1.725,00 €	47,52
3300/2021	TALES	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3589/2021	TERESA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3697/2021	TÍRIG	2.420,00 €	2.070,00 €	85,54
3569/2021	TODOLELLA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3481/2021	TORÁS	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3600/2021	TORREBLANCA	14.489,36 €	1.150,00 €	7,94
3431/2021	TRAIQUERA	2.300,00 €	1.725,00 €	75,00
3737/2021	VALL DE ALMONACID	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3201/2021	VALL D'ALBA	2.075,15 €	1.556,36 €	75,00
3758/2021	VALLIBONA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3395/2021	VILAFRANCA	2.300,21 €	1.725,00 €	74,99
3267/2021	VILANOVA D'ALCOLEA	3.031,44 €	1.725,00 €	56,90
3620/2021	VILLAHERMOSA	2.400,00 €	2.070,00 €	86,25
3424/2021	VILLAMALUR	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



3654/2021	VILLANUEVA DE VIVER	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3624/2021	VISTABELLA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
3617/2021	VIVER	1.540,00 €	1.155,00 €	75,00
3582/2021	ZUCAINA	2.300,00 €	2.070,00 €	90,00
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA 4			138.776,48 €	
TOTAL GASTOS CORRIENTES				198.642,70 €
Programa 5. Adecuación y mejora de senderos de titularidad pública. Gasto de Inversión.				
3629/2021	ALCALÀ	1.018,20 €	500,00 €	49,11
3117/2021	ALCUDIA DE VEO	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3777/2021	ALMENARA	4.591,95 €	500,00 €	10,89
3277/2021	ARAÑUEL	1.216,71 €	900,00 €	73,97
3248/2021	ARGELITA	1.210,00 €	900,00 €	74,38
3311/2021	ARTANA	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3180/2021	ATZENETA	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3327/2021	AYÓDAR	1.210,00 €	900,00 €	74,38
3237/2021	AZUEBAR	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3242/2021	BARRACAS	1.323,33 €	828,00 €	62,57
3217/2021	BEJÍS	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3707/2021	BENAFIGOS	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3332/2021	BENASSAL	3.804,40 €	750,00 €	19,71
3307/2021	BORRIOL	1.000,00 €	500,00 €	50,00
2941/2021	CANET LO ROIG	1.653,95 €	750,00 €	45,35
3644/2021	CASTELL DE CABRES	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3498/2021	CASTELLNOVO	702,00 €	526,50 €	75,00
3750/2021	CASTILLO DE VILLAMALEFA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3608/2021	CATÍ	1.210,00 €	750,00 €	61,98
3509/2021	CINCTORRES	2.607,55 €	900,00 €	34,52
3232/2021	CIRAT	1.000,00 €	900,00 €	90,00
2995/2021	CORTES DE ARENOSO	1.026,00 €	900,00 €	87,72
3451/2021	CULLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3437/2021	EL TORO	1.000,00 €	900,00 €	90,00



3528/2021	ESLIDA	1.210,00 €	750,00 €	61,98
3754/2021	ESPADILLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3345/2021	FANZARA	1.210,00 €	900,00 €	74,38
3457/2021	FIGUEROLES	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3761/2021	FORCALL	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3285/2021	FUENTE LA REINA	999,76 €	899,78 €	90,00
3774/2021	HERBERS	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3561/2021	JÉRICA	968,00 €	726,00 €	75,00
3312/2021	LA JANA	1.450,19 €	750,00 €	51,72
3503/2021	LA LLOSA	1.209,98 €	750,00 €	61,98
3138/2021	LA MATA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3132/2021	LES USERES	1.149,50 €	750,00 €	65,25
3579/2021	LUCENA	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3769/2021	LUDIENTE	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3112/2021	MONCOFA	5.137,81 €	500,00 €	9,73
2897/2021	MONTÁN	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3672/2021	MONTANEJOS	1.210,00 €	750,00 €	61,98
3253/2021	MORELLA	1.089,00 €	750,00 €	68,87
3752/2021	OLOCAU DEL REY	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3550/2021	OROPESA	6.024,83 €	500,00 €	8,30
3598/2021	PALANQUES	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3073/2021	PENÍSCOLA	1.141,03 €	500,00 €	43,82
3711/2021	PORTELL MORELLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3088/2021	PUEBLA DE ARENOSO	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3744/2021	RIBESALBES	1.210,00 €	750,00 €	61,98
3340/2021	ROSSELL	1.103,23 €	750,00 €	67,98
3308/2021	SANT MATEU	1.089,00 €	750,00 €	68,87
3230/2021	SOT DE FERRER	1.293,49 €	900,00 €	69,58
3300/2021	TALES	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3589/2021	TERESA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3569/2021	TODOLELLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3481/2021	TORÁS	1.000,00 €	900,00 €	90,00

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



3431/2021	TRAIGUERA	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3737/2021	VALL DE ALMONACID	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3201/2021	VALL D'ALBA	3.079,45 €	750,00 €	24,35
3758/2021	VALLIBONA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3395/2021	VILAFRANCA	1.222,10 €	750,00 €	61,37
3267/2021	VILANOVA D'ALCOLEA	1.258,40 €	750,00 €	59,60
3620/2021	VILLAHERMOSA	1.103,52 €	900,00 €	81,56
3654/2021	VILLANUEVA DE VIVER	1.011,26 €	900,00 €	89,00
3624/2021	VISTABELLA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
3617/2021	VIVER	1.000,00 €	750,00 €	75,00
3650/2021	XERT	1.875,50 €	750,00 €	39,99
3582/2021	ZUCAINA	1.000,00 €	900,00 €	90,00
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA 5			54.730,28 €	
TOTAL GASTOS INVERSIÓN				54.730,28 €

Segundo.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes entidades locales por los motivos que se exponen:

TORÁS – De conformidad con el ANEXO I – Programa 1 de las Bases, el árbol objeto de la actuación subvencionable debe estar inscrito en el Catálogo actualizado publicado en la resolución de 15 de enero de 2020, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana o en su caso posterior actualización.

TORÁS – De conformidad con el ANEXO I – Programa 2 de las Bases, el paraje objeto de la actuación subvencionable debe tener acreditada la condición de Paraje Natural Municipal mediante decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

CASTELLNOVO - De conformidad con el ANEXO I – Programa 2 de las Bases, el paraje objeto de la actuación subvencionable debe tener acreditada la condición de Paraje Natural Municipal mediante decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

LUDIENTE - De conformidad con el ANEXO I – Programa 2 de las Bases, el paraje objeto de la actuación subvencionable debe tener acreditada la condición de Paraje Natural Municipal mediante decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

CATÍ – Habiéndose presentado alegaciones por el ayuntamiento de Catí, durante el plazo concedido de audiencia, a través del Registro de entrada: 2021-E-RE-14546 se entienden desestimadas por el órgano gestor por no cumplirse los requisitos previstos en las bases, en concreto, anexo I programa 3 donde especifica: *“Podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios de la provincia de Castellón que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que en su término municipal existan terrenos forestales. b) Que*



no hayan iniciado la tramitación administrativa para la aprobación del PLPIF o PLRPIF ante la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales o que la redacción de su PLPIF o PLRPIF sea anterior a la entrada en vigor de la Orden 30/2017 y necesiten actualización.”

NULES – De conformidad con el ANEXO I – Programa 4 de las Bases, la titularidad pública del sendero objeto de las actuaciones ha de estar debidamente acreditada.

GAIBIEL – De conformidad con el ANEXO I – Programa 4 de las Bases, las actuaciones subvencionables solo podrán realizarse en un único sendero.

Tercero.- De conformidad con la base decimoprimer, los beneficiarios está obligados a adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Estas medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc., así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Cuarto .- Las entidades subvencionadas vendrán obligadas, en caso de renuncia a la subvención, a comunicarla como máximo hasta el día 15 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en la base decimosegunda. En caso de no presentarla, y ante la falta de justificación de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento sancionador.

Quinto.- Conforme a la base decimocuarta, el plazo máximo para la justificación de las referidas subvenciones será el 15 de noviembre de 2021. De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. Se deberá justificar el gasto subvencionable.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Sexto.- Anular del ARC 16516 y del RC 4449 la cantidad de 126.627,02 €.

Séptimo.- Notificar a los Ayuntamientos interesados y comunicar a la Intervención Provincial.

Octavo.- Remitir dichas concesiones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RUEGOS Y PREGUNTAS.-
No se producen.



Y no habiendo más asuntos a tratar, ni señores que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, expidiéndose la presente acta y con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido, como secretario, certifico.

